

Segundo.- El nombramiento como personal funcionario de carrera se formalizará de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del TREBEP, que establece "Son funcionarios de carrera quienes, en virtud de nombramiento legal, están vinculados a una Administración Pública por una relación estatutaria regulada por el Derecho Administrativo para el desempeño de servicios profesionales retribuidos de carácter permanente.

En todo caso, el ejercicio de las funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguarda de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas corresponden exclusivamente a los funcionarios públicos, en los términos que en la ley de desarrollo de cada Administración Pública se establezca."

Tercero.- El procedimiento de selección, que ha sido el de oposición libre, se ajusta a lo dispuesto en la base Séptima de las específicas, que establece "Podrán concurrir a la fase de oposición las personas aspirantes que hubieran sido admitidas definitivamente al proceso selectivo.

Consistirá en la realización de tres ejercicios obligatorios que a continuación se indican, siendo todos ellos de carácter eliminatorio, de modo que la no superación de un ejercicio comportará la imposibilidad de concurrir a los siguientes. (...)

Cada uno de los ejercicios de la fase de oposición será eliminatorio, serán calificados separada e independientemente hasta un máximo de diez puntos (10,00), quedando eliminadas las personas aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos (5,00) en cada uno de ellos.

El resultado de cada uno de los ejercicios será publicado en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Corporación y la web corporativa.

La nota final del proceso de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios superados."

Cuarto.- Conforme a lo establecido en la base Octava de las específicas, concluidas las pruebas, el órgano de selección publicará en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, la relación definitiva de personas aprobadas por orden de puntuación, y elevará a la Presidencia la propuesta de nombramiento como personal funcionario, cuyo número no podrá exceder en ningún caso al de plazas convocadas.

Al mismo tiempo, el Área de Función Pública publicará en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Corporación, la oferta de puestos de trabajo y destinos, de acuerdo con las necesidades de ordenación de efectivos. En esta figurará, al menos, el mismo número que personas aspirantes hayan sido seleccionadas.

En la base Novena se establece que una vez presentada la documentación, quien ostente la Presidencia de la Corporación nombrará a las personas candidatas seleccionadas y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. Asimismo, se les notificará el puesto adjudicado.

Quinto.- Una vez aceptada la oferta de los puestos de trabajo y destinos a cubrir por las personas seleccionadas por el tribunal calificador, se procederá a realizar el nombramiento como personal funcionario de carrera, al amparo de lo dispuesto en el artículo 9.1. del TREBEP.

En base a los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos, vengo en disponer lo siguiente:

**PRIMERO:** Nombrar como personal funcionario de carrera de nuevo ingreso de la Diputación Provincial de Cádiz a la persona seleccionada en las pruebas celebradas por el turno libre, Fernando Toledo Noria, con D.N.I. núm. \*\*\*0883\*\*, al objeto de ocupar la plaza vacante de la plantilla de personal de Ingeniero/a Técnico/a Industrial, incluida en el Grupo de clasificación "A", Subgrupo "A2", perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica Media.

**SEGUNDO:** El nombramiento de la persona designada surtirá sus efectos oportunos a partir del día hábil siguiente a la toma de posesión de la plaza correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.1.d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

**TERCERO:** Proceder a la publicación del acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, así como en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, surtiendo sus efectos correspondientes desde el día siguiente al de su publicación en el diario oficial indicado."

Lo que se comunica, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

08/11/2019. La Diputada Delegada del Área de Función Pública. Fdo.: Encarnación Niño Rico. El Director del Área de Función Pública. Fdo.: Mariano Viera Domínguez.

Nº 89.162

**AREA DE FUNCION PUBLICA  
FUNCION PUBLICA Y RECURSOS HUMANOS  
EDICTO**

La Diputada Delegada del Área de Función Pública, mediante Decreto de fecha 8 de noviembre de 2019, ha resuelto lo siguiente:

"Por el Área de Función Pública se ha formulado con fecha 7 de noviembre

de 2019, propuesta de resolución relativa al procedimiento seguido para el nombramiento de las personas aprobadas en las pruebas selectivas celebradas para ocupar, en régimen de personal funcionario de carrera, cuatro plazas de Técnico/a Administración Especial (Economista), por el sistema de oposición libre.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Mediante acuerdo de Pleno de la Diputación Provincial de Cádiz, en sesión celebrada el día 22 de febrero de 2017, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 47, de 13 de marzo de 2017, y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 152, de 9 de agosto de 2017, se aprueban las Bases Generales por las que se regirán los procesos para la selección de las plazas vacantes en la plantilla de personal de la Diputación Provincial de Cádiz, por el turno libre.

**Segundo.-** Mediante resolución de 1 de marzo de 2018, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 54, de 20 de marzo de 2018, se dispuso la aprobación de las Bases Específicas por las que se regirá el proceso para la selección, en régimen de personal funcionario de carrera, de cuatro plazas vacantes de Técnico/a Administración Especial (Economista), incluidas en la Oferta de Empleo Público de esta Corporación para los años 2014-2015 (2) y 2017 (2), mediante el sistema de oposición libre.

**Tercero.-** La convocatoria de las plazas de Técnico/a Administración Especial (Economista), pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala Técnica Superior, se dispuso mediante resolución de 23 de mayo de 2018 de la Diputación Provincial de Cádiz, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 147, de 18 de junio de 2018.

**Cuarto.-** En la plantilla de personal de la Diputación Provincial de Cádiz consta la existencia de cuatro plazas vacantes de Técnico/a Administración Especial (03.20), pertenecientes al Grupo "A", Subgrupo "A1", escala de Administración Especial, subescala Técnica Superior.

**Quinto.-** Por la Intervención General de la Diputación Provincial de Cádiz se ha emitido informe de fecha 7 de noviembre de 2019, en el que se acredita la fiscalización e intervención previa del gasto cuyo objeto es el nombramiento de cuatro personas funcionarias de carrera, en la plaza de Técnico/a Administración Especial (03.20), dada la necesidad de la misma para garantizar la correcta prestación del servicio público de carácter esencial prestado por esta Corporación.

**NORMATIVA DE APLICACIÓN**

La regulación legal para formalizar el nombramiento como personal funcionario de carrera de nuevo ingreso, por el turno libre, está contenida en las disposiciones siguientes:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (B.O.E. de 31 de octubre). Título IV, Capítulo I, artículos 55 a 62.

- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (B.O.E. de 10 de abril). Título I, Capítulo IV, artículo 25.

- Bases Generales que regulan los procesos de selección para la cobertura de plazas vacantes.

- Bases Específicas por las que se regirán las convocatorias respectivas.

**FUNDAMENTOS JURIDICOS**

**Primero.-** El artículo 3 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, establece que el ingreso en los Cuerpos y Escalas de funcionarios se realizará mediante convocatoria pública y se regirá por las bases de la convocatoria respectiva, que se ajustarán en todo caso a lo dispuesto en este Reglamento y en las normas específicas de aplicación a los mismos.

Del mismo modo, el artículo 4 establece que el ingreso del personal funcionario se llevará a cabo a través de los sistemas de oposición, concurso oposición o concurso libres, en los que se garanticen, en todo caso, los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

**Segundo.-** El nombramiento como personal funcionario de carrera se formalizará de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del TREBEP, que establece "Son funcionarios de carrera quienes, en virtud de nombramiento legal, están vinculados a una Administración Pública por una relación estatutaria regulada por el Derecho Administrativo para el desempeño de servicios profesionales retribuidos de carácter permanente.

En todo caso, el ejercicio de las funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguarda de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas corresponden exclusivamente a los funcionarios públicos, en los términos que en la ley de desarrollo de cada Administración Pública se establezca."

**Tercero.-** El procedimiento de selección, que ha sido el de oposición libre, se ajusta a lo dispuesto en la base Séptima de las específicas, que establece "Podrán concurrir a la fase de oposición las personas aspirantes que hubieran sido admitidas definitivamente al proceso selectivo.

Consistirá en la realización de tres ejercicios obligatorios que a continuación se indican, siendo todos ellos de carácter eliminatorio, de modo que la no superación de un ejercicio comportará la imposibilidad de concurrir a los siguientes. (...)

Cada uno de los ejercicios de la fase de oposición será eliminatorio, serán calificados separada e independientemente hasta un máximo de diez puntos (10,00), quedando eliminadas las personas aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos (5,00) en cada uno de ellos.

El resultado de cada uno de los ejercicios será publicado en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Corporación y la web corporativa.

La nota final del proceso de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios superados.”

Cuarto.- Conforme a lo establecido en la base Octava de las específicas, concluidas las pruebas, el órgano de selección publicará en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, la relación definitiva de personas aprobadas por orden de puntuación, y elevará a la Presidencia la propuesta de nombramiento como personal funcionario, cuyo número no podrá exceder en ningún caso al de plazas convocadas.

Al mismo tiempo, el Área de Función Pública publicará en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz de la Corporación, la oferta de puestos de trabajo y destinos, de acuerdo con las necesidades de ordenación de efectivos. En esta figurará, al menos, el mismo número que personas aspirantes hayan sido seleccionadas.

En la base Novena se establece que una vez presentada la documentación, quien ostente la Presidencia de la Corporación nombrará a las personas candidatas seleccionadas y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. Asimismo, se les notificará el puesto adjudicado.

Quinto.- Una vez aceptada la oferta de los puestos de trabajo y destinos a cubrir por las personas seleccionadas por el tribunal calificador, se procederá a realizar el nombramiento como personal funcionario de carrera, al amparo de lo dispuesto en el artículo 9.1. del TREBEP.

En base a los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos, vengo en disponer lo siguiente:

PRIMERO: Nombrar como personal funcionario de carrera de nuevo ingreso de la Diputación Provincial de Cádiz a las personas seleccionadas en las pruebas celebradas por el turno libre, Belén Díaz Iglesias, con D.N.I. núm. \*\*\*1956\*\*, Elena Medina Pacheco, con D.N.I. núm. \*\*\*6730\*\*, Laura Aguilar Díez, con D.N.I. núm. \*\*\*1899\*\* y Fernando Jesús Tena Luque, con D.N.I. núm. \*\*\*0004\*\*, al objeto de ocupar las plazas vacantes de la plantilla de personal de Técnico/a Administración Especial, incluidas en el Grupo de clasificación “A”, Subgrupo “A1”, pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala Técnica Superior.

SEGUNDO: El nombramiento de las personas designadas surtirá sus efectos oportunos a partir del día hábil siguiente a la toma de posesión de las plazas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.1.d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

TERCERO: Proceder a la publicación del acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, así como en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, surtiendo sus efectos correspondientes desde el día siguiente al de su publicación en el diario oficial indicado.”

Lo que se comunica, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

08/11/2019. La Diputada Delegada del Área de Función Pública. Fdo.: Encarnación Niño Rico. El Director del Área de Función Pública. Fdo.: Mariano Viera Domínguez. N° 89.166

## ADMINISTRACION LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA

#### ANUNCIO

La Excm. Sra. Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, el 19 de julio de 2019 procedió a la suscripción de un convenio urbanístico con la entidad Servicios y Obras Jerezanos, S.A. y D. Juan Real Román, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la LOUA.

El acuerdo de aprobación de convenio, adoptado por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera en fecha 4 de abril de 2019, así como el convenio suscrito, han sido inscritos en el Registro de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados, bajo el asiento CONVEN-2019/1.

Al objeto de dar cumplimiento a las exigencias de los principios de transparencia y publicidad que exige el citado artículo a continuación se explicitan las condiciones esenciales del documento suscrito:

#### INTERVINIENTES

EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA en consideración a su condición de Administración urbanística actuante.

SERVICIOS Y OBRAS JEREZANOS, S.A. Y D. JUAN REAL ROMÁN, en su condición de copropietarios y promotores de la gestión urbanística del ámbito denominado por el Plan General de Ordenación Urbanística de Jerez de la Frontera, “Polígono Industrial Guadalquivir”.

#### NATURALEZA JURÍDICA DEL CONVENIO

Convenio Urbanístico de Gestión. Su negociación, tramitación, celebración y cumplimiento se rige por los principios de transparencia y publicidad, de conformidad con la Ley 7/2.002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

#### ÁMBITO

“Polígono Industrial Guadalquivir” del Plan General de Ordenación

Urbanística de Jerez de la Frontera.

#### OBJETO

Convenio Urbanístico de Gestión, al objeto de establecer las condiciones para articular de forma conjunta y coordinada las medidas que coadyuven a la culminación de la gestión y ejecución urbanística del ámbito, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre.

#### PLAZO DE VIGENCIA

Desde la fecha de suscripción del Convenio Urbanístico de Gestión hasta el total cumplimiento de los fines establecidos en el mismo.

22/08/2019. LA ALCALDESA, (Por delegación efectuada en R.A. de 24.07.2019). El Delegado de Urbanismo, Infraestructuras y Medio Ambiente. Fdo.: JOSE ANTONIO DIAZ HERNANDEZ.

N° 66.075

### AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS

#### ANUNCIO

Expediente 40/19. El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto Número 7674, de fecha 15 de octubre de 2019., ha dispuesto aprobar inicialmente el “PROYECTO DE MODIFICACION DE LA DELIMITACION Y DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA UNIDAD DE EJECUCION 2, U.E.12 “GARAVILLA”, DON JOSE MANUEL IZQUIERDO TOSCANO, EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA ENTIDAD AGRUPACION PLAZA PALACIO, S.L.”

Asimismo y en cumplimiento de exigencia legal, se ha resuelto someter a información pública el citado Proyecto y la demás documentación del correspondiente expediente, pudiendo ser examinado en la Sección Administrativa de la Gerencia Municipal de Urbanismo, sita en la Plaza de Andalucía, local bajo s/n, y que incluye el Resumen Ejecutivo, según consta en la Memoria del Proyecto y cuyo objeto se puede resumir en los siguientes apartados:

#### OBJETO

Mejorar la accesibilidad a los terrenos mediante la prolongación del viario existente al este, por el frene del espacio libre de los actuales juzgados. Este viario está previsto en el Plan General del Algeciras.

Para prolongar este viario a costa de la edificabilidad de la unidad de ejecución es necesario incluirlo en el ámbito, para lo que es necesario modificar la delimitación actual, sin que implique aumento del aprovechamiento urbanístico o de viviendas

En consecuencia, durante el plazo de VEINTE DIAS, a contar desde la inserción de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, podrán presentarse las alegaciones y observaciones que al respecto se estimen pertinentes.

Igualmente, se hace saber que por un período de DOS AÑOS, queda suspendido el otorgamiento de licencias para el territorio afectado, cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del Régimen Urbanístico vigente.

Los límites del ámbito del sector afectado por la citada modificación son los siguientes:

Norte: Ramal de ferrocarril al Puerto

Sur: Sede judicial en el edificio Marzales

Este: Zona de servicio de la Autoridad Portuaria Bahía de Algeciras

Oeste: Paseo Victoria Eugenia

Esta suspensión se extinguirá con la publicación del anuncio de la aprobación definitiva del proyecto en cuestión.

21/10/2019. LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO. Fdo.: YESSICA RODRÍGUEZ ESPINOSA

N° 87.743

### AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Extracto del Decreto de Alcaldía número 2019/6713 de fecha 21 de octubre de 2.019 de la Delegación de Fiestas del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, por el que se aprueban las Bases que regirán el IX Concurso de Villancicos Escolares 2019.

BDNS (Identif.):480539

Extracto del Decreto de Alcaldía número 2019/6713 de fecha 21 de octubre de 2.019 de la Delegación de Fiestas del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, por el que se aprueban las Bases que regirán el IX Concurso de Villancicos Escolares 2019, así como la convocatoria de la celebración del mismo ajustándose a las siguientes bases:

1. Podrán participar cuantos grupos formalicen su inscripción dentro del plazo que se establece en la base tercera.

El número de integrantes de los grupos es limitado debiendo tener un mínimo de 15 y un máximo de 25 alumnos/as del centro participante, pudiendo utilizar instrumentos musicales tan sólo los alumnos/as participantes.

El profesorado no podrá formar parte del grupo, ni tocar instrumento musical de acompañamiento.

Todos los grupos participantes habrán de interpretar en su repertorio dos villancicos, uno popular y el otro deberá ser de composición libre con temas relacionados con la Navidad, con música y voz en directo.

Se Podrán presentar los centros escolares de Chiclana, cuyos componentes están cursando estudios de Educación Primaria y Educación Secundaria.

El concurso se celebrará el 18 de diciembre a las 17:00 h.. El lugar de celebración será el establecido por la Delegación de Fiestas según las condiciones climáticas que se prevean.